ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 3 5 7

LITUECHE, 14 FEB 2014

DE: 082.-
14/02/2014
RAE/LUS/RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educacionales de la Comuna.-
- Los recursos provenientes del Ministerio de Educación para los efectos señalados anteriormente.- (mantenimiento escuelas).
- La necesidad de Fumigar y desratizar las Escuelas de la Comuna, para brindar un mejor servicio a los alumnos, profesores y personal de los diferentes Establecimientos Educacionales.
- La necesidad de contratar servicios de Fumigación y Desratización para las Escuelas de la Comuna de Litueche.-
- Los Términos de Referencia que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente proceso.
- El Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 28 de Enero de 2013, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- Que, dicha Licitación, quedo registrada en Portal con el ID 5124- 1 -L112.
- Las ofertas recibidas.
- El Acta de Apertura, Evaluación de la Comisión e Informe de Proposición de Adjudicación.
- El Decreto Alcaldicio Nº 087 de fecha 13 de Enero de 2014, que delega funciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación Servicio, Suministro de Mano de Obra, Reparaciones Menores, Escuelas de la Comuna de Litueche, de fecha 14 de Febrero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad Nº [redacted] y Don Juan Carlos Urzua Donoso, Cedula de Identidad Nº [redacted]

2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Mantenimiento, Presupuesto DAEM y Traspaso Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUMINISTRO MANO DE OBRA, REPARACIONES MENORES, ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, 14 día del mes de Febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT Nº 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, RUT Nº [redacted], ambos con domicilio en Cardenal Caro Nº 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la Don Juan Carlos Urzua Donoso, R.U.N. Nº [redacted] con domicilio en [redacted], Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
Recambio Fitting baño	Básico
Recambio llave lavamanos	Simple
Arreglo llave lavamanos	Simple
Recambio llave de paso	Simple
Arreglo gotera techumbre	Solo goteras
Arreglo techumbre	Cambio planchas pizarreño
Arreglo techumbre	Cambio planchas zinc
Arreglo chapa puerta	Reparar
Cambio chapa puerta	Cambio chapa nueva
Postura vidrio ventana	Diferentes dimensiones
Arreglo sillas	Remaches pop
Arreglo mesas	Remaches pop
Postura mallas mosqueteras	Marcos madera
Instalación sanitarios	completos
Arreglo sistema alcantarillado	Destapar, mantención
Postura centro de iluminación	Por cada centro
Cambio automático eléctrico	Por cada automático
Instalación de focos	Diferentes Watt
Instalación puerta	Madera simple
Arreglo ventana	Madera simple
Mantención calefont	Completo
Instalación cañerías	Por Mts. Lineales
Arreglo de focos iluminación	Por cada foco
Pintura óleo	Mts. cuadrados
Pintura latex	Mts. cuadrados

SEGUNDO: El Prestadora de Servicios, se compromete a proporcionar el equipamiento para la realización de dichos Servicios. El Prestador ofrece una garantía de 7 mese por cada trabajo realizado, además de la disponibilidad de 1 día para la realización del trabajo.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Don Juan Carlos Urzua Donoso, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

SEPTIMO : Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdos a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

JUAN CARLOS URZUA DONOSO
08.915.580-0

ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE (s)